

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Juzgado Municipal - Promiscuo 003 Malambo

Estado No. 33 De Miércoles, 1 De Marzo De 2023

FIJACIÓN DE ESTADOS							
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación		
08433408900320220001600	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Multiactiva Union De Asesores Coounion	Sandra Patricia Lopez Gonzalez, Alexander Freyle Ipuana	28/02/2023	Auto Decide Liquidación De Costas		
08433408900320220001600	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Multiactiva Union De Asesores Coounion	Sandra Patricia Lopez Gonzalez, Alexander Freyle Ipuana	28/02/2023	Auto Decide Liquidación De Crédito		
08433408900320220057200	Tutela	Hector Alejandro Vidal Jimenez		28/02/2023	Auto Ordena - Abrir A Pruebas El Presente Incidente De Desacato:		
08433408900320230004800	Tutela	Lorena Sehuanes Saenz	Eps Sura.	28/02/2023	Auto Admite		

Número de Registros:

En la fecha miércoles, 1 de marzo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

LISETH ESPAÑA GUTIERREZ

Secretaría

Código de Verificación

76007560-2c32-4ecf-8134-b75045494afb



Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo

RAD. 08433-4089-003-2022-00016-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES NIT. 900.364.951

DEMANDADO: ALEXANDER FREYLE IPUANA C.C. 15.208.711

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia en el cual se ha surtido el término de traslado señalado en el Artículo 110 del CGP, sin que se hubiere presentado objeción a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. Sírvase usted proveer

Malambo, Febrero 28 de 2023.

La secretaria,

LISETH BEATRIZ ESPAÑA GUTIERREZ

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, Febrero Veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

1.FINALIDAD DE LA PROVIDENCIA

Decidir si después de vencido el término del traslado para la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante a fin de ser aprobada o modificada.

2.CONSIDERACIONES

Procedió el despacho a la revisión de la liquidación presentada a fin de resolver sobre su aprobación o modificación, constatando que efectivamente se ajusta a los parámetros legales, por tanto y conforme a lo dispuesto en el artículo 446, numeral 3 del C.G.P, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES NIT. 900.364.951. Quedando por valor total de TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/L (\$3.888.153,92) hasta el día 15 de noviembre del 2022, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

SEGUNDO: Por secretaria practíquese la liquidación de costas de conformidad con lo establecido en el Artículo 366 del C.G.P.

V.M

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON LA JUEZ Firmado Por:

Luz Estella Rodriguez Moron

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 03 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e58dd13c5b8343b80fa028adfe879106a30c888f6aa406dfcd44f6d349774add**Documento generado en 28/02/2023 09:27:47 AM



Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo

RAD. 08433-4089-003-2022-00016-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES NIT. 900.364.951

DEMANDADO: ALEXANDER FREYLE IPUANA C.C. 15.208.711

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR

SEÑORA JUEZ: A su despacho la presente demanda ejecutiva, manifestándole que por secretaría se practica la liquidación de costas a favor de la parte demandante y en contra del demandado, de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

	+	120.000,00
TOTAL	\$	128.900,00
CURADOR	\$	-
PUBLICACIÓN	\$	-
NOTIFICACIÓN	\$	-
PÓLIZA	\$	-
AGENCIAS EN DERECHO		128.900,00

TOTAL COSTAS: CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$128.900).

Malambo, Febrero 28 de 2023.

La secretaria,

LISETH BEATRIZ ESPAÑA GUTIERREZ

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, Febrero Veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 de C.G.P, el Juez Tercero Promiscuo municipal de Malambo:

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar liquidación de costas practicada por secretaria de conformidad con lo establecido en el Artículo 366 del C.G.P. Por valor de: CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$128.900).

SEGUNDO: Una vez Ejecutoriada la providencia de liquidación de costas; Entréguese a la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE ASESORES NIT. 900.364.951**, la suma de CUATRO MILLONES DIECISIETE MIL CINCUENTA Y TRES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/L (\$4.017.053,92) equivalentes a la concurrencia de la liquidación del crédito y costas aprobadas por este despacho.

V.M

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORON LA JUEZ

Firmado Por:

Luz Estella Rodriguez Moron Juez Municipal Juzgado Municipal Juzgado 03 Promiscuo Municipal Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b085ee8053e27c3ffdb5fdd3b1c93edf7c5d956ade8647dc9da28903c69099b9

Documento generado en 28/02/2023 09:28:21 AM

Proceso: INCIDENTE DE DESACATO

Accionante : HECTOR JULIO VIDAL CADAVID

Accionado : FAMISANAR EPS

Radicación : 08433-40-89-003-2022-00572-00

Derechos: Salud

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez; Informo a usted, que por medio de Auto de fecha Febrero 21 de 2023 se admitió el presente incidente de desacato dándole traslado a la parte incidentada, para que se pronuncie al respecto de los hechos que dieron origen al presente incidente de desacato, se recibió correo donde presentan un informen donde dicen a ver dado cumplimiento a lo ordenado. Al despacho para lo que estime proveer.-

Malambo, 27 de Febrero de 2023.

La Secretaria,

LISETH BEATRIZ ESPAÑA GUTIERREZ

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, Febrero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

Visto y constatado el anterior informe secretarial observa este despacho judicial que a través de auto de fecha Febrero siete (07) de dos mil veintitrés (2023) se requirió por Primera vez al representante legal y/o quien haga sus veces de la entidad **FAMISANAR EPS** a fin que informara acerca del cumplimiento del fallo de tutela de fecha Enero veinte (20) de dos mil Veintitrés (2023), la accionada rindió informe que se puso en conocimiento de la parte incidentalista mediante auto de fecha Febrero 14 de 2023, de igual manera el señor HECTOR ALEJANDRO VIDAL JIMENEZ identificado con la cédula de ciudadanía N.º 1.140.878.985 manifiesta ratificarse en el incidente, razón por la cual se admitió el presente incidente mediante Auto de fecha Febrero veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023), una vez admitido el incidente la accionada **FAMISANAR EPS** procede a reenviar todo lo relacionado con el accionante, por lo que el despacho entra a analizar si la orden impartida por el despacho en fallo adiado Enero veinte (20) de dos mil Veintitrés (2023), se ha cumplido por parte de la accionada **FAMISANAR EPS**:

autorizar, cita con especialista de urología, estudio fisiologico completo del sueño (polisomnografia), tomografia computada de torax , baciloscopia coloracion acido alcohol resistente (zielh – neelsen) lectura seriada tres m , interconsulta por neumologia, especialista en neumología, se cumpla la cita por otorrinolaringología, la cual ha sido programada para la fecha 22/02/2023 en la IPS Fundación oftalmológica del caribe según asevera la accionada, así como suministrar y entregar los medicamentos formulados por los médicos tratantes.

Elda Luz Guerrero Carranza <eguerrero@famisanar.com.co>

Vie 16/12/2022 3:12 PM

Para: asesoriasjuridicasleevidal@gmail.com <asesoriasjuridicasleevidal@gmail.com

Le recordamos que esta dirección de e-mail es utilizada solamente para los envíos de la información solicitada. Por favor no responda con consultas personales ya que no podrán ser atendidas.

Buenas tardes. cordial saludo

Señor Hector vidal

Reciba un cordial saludo de EPS Famisanar SAS

Es muy grato para nosotros tenerlos dentro de nuestro Plan de Beneficios de Salud.

A continuacion se le informa fechas de citas suministradas por las ips para los siguintes servicios:

1-consulta somnologia (polisomnografia)

IPS Maple respiratory Fecha 17-01-2023 Hora: 11 a.m Telemedicina

MALAMBO, Marzo 1 DE 2023.

LA SECRETARIA,

LISETH BEATRIZ ESPAÑA GUTIERREZ

MAPLE RESPIRATORY IPS SAS

NIT: 900611961 - 1 Sede: MAPLE RESPIRATORY IPS BARRANQUILLA

Código Habilitación: 0800105169-01



ADMISION No. 943915 HECTOR ALEJANDRO VIDAL JIMENEZ IdentificaciónCC 1140878985 Sexo al Hombre 21/01/2023 10:51:00 a.m. Fecha ingreso Fecha nac. 2/08/1995(27 años) Edad 27 años 21/01/2023 4:00:00 p.m. Egreso administrativo
Ubicación CONSULTA EXTERNA ingreso Estado civil Soltero 3016853948 - 3016853948 Profesional escolaridad Dirección Clase de ingreso Origen Dirección CLL 16 B N 26 B 06
Municipio BARRANQUILLA Servicio Contrato Medicina Especializada EPS FAMISANAR S.A.S **Departamento**ATLÁNTICO 830003564 NIT Ocupación NO APLICA
Tipo de zona Zona Urbana Plan FAMISANAR EPS POS CONTRIBUTIVO- Cotizante Grupo étnico Ninguno aleiandrovidal 1996@hotmail.com Email Email alejandrovidal 1990@notman.com
TELEMEDICINA MEDICINA GENERAL Y ESPECIALIZADA MAPL UBICACIÓN: CONSULTA EXTERNA.
FECHA EVENTO: 2023/01/21 11:30:00 ASISTENCIA DEL PACIENTE ^ V 1 /4 | B 2 Q Paciente asistio? SI

Se cumplió con la cita de somnologia (polisomnografia) mediante telemedicina, le fue comunicada al accionante por correo electrónico y se anexo prueba de sus asistencia.

2-Consulta otorrinolaringologia IPS FOCA Fecha 11/01/2023 hora 9:50 a.m. **Dr Jemmy Mencias**



3-Tomografía computada de tórax IPS Inversiones imgenes vitales de la costa Fecha 21 - 12 -2022

Hora: 3:40 pm

No se avizora el cumplimiento de la tomografia computada de torax ni del cumplimiento de la consulta con otorrinolaringologia, allegan correos institucionales de la accionada indagando sobre el cumplimiento y no hay constancia de ello.

De acuerdo a lo conversado del caso del Sr. Hector vidal, envió correo solicitado formalmente información cuando solicito cita y la fecha. Si cumplio o no asistió. Si no tiene cita, por favor ser

Agradezco enviar soporte pantallazo de la gestion. Caso que tenemos en tutela y debemos dar respuesta.

Telefeno del afiliado: 301 685 39 48

El 26-9-22 radicó el servicio de tomografia computada de torax y solicitó la impresion de la pre autorizacion el 01/12/22.



En cuanto a la cita con especiaista en urologia, no se evidencia cumplimiento, existe un pre autorizacion. Como se observa en la imagen a continuacion.

CENTRO DE ATENCION EN SALUD CAFAM BARRANQUILLA PRADO Nit: 860013570-3 Código: 080010453201 Dirección: CARRERA 53 NO. 70 - 112 Departamento: ATLANTICO(08) Municipio: BARRANQUILLA(001) Teléfono: 5-01 8000 111923 Ordenado SUGEY CERRO GONZALEZ Remitido a: CENTRO ESPECIALIZADO DE UROLOGIA S.A.S - BARRANQUILLA Nit: 900422064-7 Código: 080010487901 Dirección: CARRERA 47 NO. 81-55 Departamento: ATLANTICO(08) 5-3164493632-3143560396 - (608)8633380 Teléfono: Ubicación Paciente: CONSULTA EXTERNA Origen: ENFERMEDAD GENERAL Manejo Integral según Guía: Código Cantidad Descripción Servicio PROPIAS-890294 1 CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA NO APLICA

[AUTORIZACION EN FORMATO PDF. VALIDA SIN SELLO NI FIRMA]

Afiliado Cancela de C.Moderadora \$3,700

E.P.S. FAMISANAR
Autorizador ISRAEL ARTURO MONTERO
CONSULTOR INTEGRAL REGIONAL
SUPERNUMERAR

En cuanto a los medicamentos, se sigue la misma temática, la accionada reenvía una serie de correos electrónicos entre las diferentes dependencias averiguando sobre el cumplimiento al fallo, a continuación:

De: Elda Luz Guerrero Carranza <eguerrero@famisanar.com.co>

Enviado: martes, 7 de febrero de 2023 4:52 p.m.

Mallata and Addisor and all the feeter de Per Andread for

Para: Pqrs Gnm <Pqrsgnm@cafam.com.co>; Tutelas <tutelas@cafam.com.co>

Cc: Mario Enrique Acosta Olaya <macostao@famisanar.com.co>; Jennifer Tapias Martinez

<jtapias@famisanar.com.co>

Asunto: RE: INCIDENTE DE DESACATO RADICADO 00572-2022 - TUTELA 75325 CC1140878985 Hector vidal

Buenas tardes.

Gracias por su pronta respuesta, pero quedaron estos aun pendientes por informar y enviar soporte:

No se me ha entregado las pastillas de Tadalafilo (CIALIS) por que EPS se niega a entregar los medicamentos.

No se me ha entregado liraglutida nuevamente formulada por la doctora susana,

Tadalafilo: esta dentro PBS.

Liraglutide se le generó dos autorizaciones con mipres:

30/01/2023 codigo P20094683-03 LIRAGLUTIDA (SAXENDA) SOLUCION INYECTABLE 6MG/ML PLUMA PRELLENADA X 3 ML (NO POS, SOLICITAR PRESCRIPCION VIA MIPRES) con la radicacion no. **96051957**

Valido apra reclamar desde 30/01/2023 hasta el 28/02/2023

19/12/2022 codigo P20094683-03 LIRAGLUTIDA (SAXENDA) SOLUCION INYECTABLE

19/12/2022 codigo P20094683-03 LIRAGLUTIDA (SAXENDA) SOLUCION INYECTABLE 6MG/ML PLUMA PRELLENADA X 3 ML (NO POS, SOLICITAR PRESCRIPCION VIA MIPRES) con la radicacion no. **94950401**

De: Pqrs Gnm <Pqrsgnm@cafam.com.co>
Enviado: miércoles, 8 de febrero de 2023 8:56 a. m.
Para: Elda Luz Guerrero Carranza <eguerrero@famisanar.com.co>
Asunto: RE: INCIDENTE DE DESACATO RADICADO 00572-2022 - TUTELA 75325 CC1140878985 Hector vidal

Buen día, Cordial saludo.

Adjunto comprobante de entrega de LIRAGLUTIDA 6 (18) Mg/mL (mg/3 ML) SOLUCION INYECTABLE medicamento entregado el dia 2023-02-07.

Muchas gracias.



Dicen adjuntar comprobante de entrega de LIRAGLUTIDA solución inyectable, lo cual no acaeció

En cuanto a la LOCION PARA ALOPECIA AREATA 1 FRASCO X 60 ML (PREPARACION MAGISTRAL: en su escrito de respuesta a requerimiento aducen lo siguiente: *Se informa que al validar la orden medica con la que pretende el accionante sustentar su solicitud, se tiene que la misma fue emitida por el Dr. Bernardo Huyke el día 25 de agosto, el cual es un profesional de la salud que no se encuentra adscrito a la red, de prestadores contratada por EPS FAMISANAR, por lo cual no cuenta con pertinencia para su suministro.*

De lo anterior se observa que el despacho mediante auto de fecha Enero 16 de 2023, vinculo al referenciado doctor BERNARDO HUYKE, y este al rendir su informe indico lo siguiente:

Le informo que el día jueves 25 de agosto de 2022 a las 10:07 horas le presté mis servicios médicos dermatológicos al paciente HECTOR ALEJANDRO VIDAL JIMENEZ con CC: 1.140.878.985 afiliado al programa FAMISANAR CONTRIBUTIVO que fue remitido a mi consultorio por la empresa CLÍNICA SANTANA DE DIOS S.A.S. de la cual soy médico adscrito.

Desde septiembre de 2022 la CLÍNICA SANTANA DE DIOS S.A.S. finalizó en convenio de prestación de servicios a FAMISANAR y no he vuelto a ver más pacientes de esta EPS.

Les informo que el paciente HECTOR ALEJANDRO VIDAL JIMENEZ consultó hace 6 meses y según está escrito en la historia clínica del examen dermatológico el paciente consultó por "Historia de pérdida de cabello de 4 meses de evolución", manifestó que había tenido un trauma cráneoencefálico 5 meses antes de la consulta dermatológica y que estaba en tratamiento con ketiapina, estazilopram, aripripazol y carbonato de litio. En el examen dermatológico realizado el 25 de agosto de 2022 se observó en región parieto-occipital derecha un área alopécica bien delimitada de 2 cm. de diámetro, sin descamación ni costras. Se hizo el diagnóstico clínico de ALOPECIA AREATA NO ESPECIFICADA (L-639) y se le manifestó verbalmente que no había actualmente medicación comercial para esta afección y que había la opción de mandarla a preparar y si él la podía pagar y él estuvo de acuerdo qué la podía mandar a preparar, se le prescribió la formulación magistral y en la en la formulación se escribió que este producto no estaba incluido en el listado de medicamentos

En dermatología se utiliza este tipo de prescripciones con mucha bastante frecuencia. Actualmente no se sabe el estado de repilación de la afección y después de 6 meses de la consulta se recomienda que sea nuevamente evaluado por un dermatólogo que le preste servicios a FAMISANAR para determinar conducta a seguir.

Se evidencia que la accionada ha cumplido con ciertas ordenes, quedando tratamientos por realizar, citas por programar y que se ejecuten y medicamentos por entregar para que se materialice de un todo lo ordenado en el fallo de tutela adiado enero veinte (20) de dos mil Veintitrés (2023).

En aras de poder dilucidar si la accionada ha cumplido íntegramente con lo ordenado por el despacho donde se le protege el derecho fundamental a la salud, bien jurídico tutelado por y pretendido por el accionante, en consonancia con los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, el juzgado abrirá el presente incidente a pruebas en aras de esclarecer lo aquí debatido sobre el cumplimiento o no de la accionada.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE:

1. Se abre a pruebas el presente incidente de desacato:

TESTIMONIALES: Escuchar en interrogatorio al señor HECTOR ALEJANDRO VIDAL JIMENEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.140.878.985 en calidad de accionante para que responda sobre los hechos que dieron origen al presente incidente de desacato, para lo cual se le remitirá cuestionario a su correo electrónico el cual deberá absolver dentro las 48 horas seguidas a la notificación de recepción del mismo, so pena de archivar el presente tramite incidental.

Escuchar en interrogatorio al representante legal y/o quien haga sus veces de la entidad **FAMISANAR EPS**, para que responda sobre los hechos que dieron origen al presente incidente de desacato, para lo cual se le remitirá cuestionario a su correo electrónico el cual deberá absolver dentro las 48 horas seguidas a la notificación de recepción del mismo, so pena de archivar el presente tramite incidental.

- **2.** Téngase como prueba los documentos aportados por las partes y allegados por correo electrónico, así como lo consagrado en la parte motiva de este proveído.
- 3. Notificar la presente providencia a los correos electrónicos:

atlantico@defensoria.gov.co

asesoriasjuridicasleevidal@gmail.com

jtapias@famisanar.com.co

atutelas@famisanar.com.co

notificaciones@famisanar.com.co

servicioalcliente@famisar.com.co

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ESTELLA RODRIGUEZ MORÓN LA JUEZA

G.H.H

Firmado Por:
Luz Estella Rodriguez Moron

Juez Municipal Juzgado Municipal Juzgado 03 Promiscuo Municipal Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a07b5d683f53c2c3ea76f6f33b65eb974471289692792f8882e39116c9729d0a

Documento generado en 28/02/2023 09:27:05 AM

RAD. 08-4334-089-003-2023-00048-00 **ACCIONANTE:** LORENA SEHUANES SAEN

ACCIONADO: SURA EPS - CENTRO DE NEUROREHABILITACION Y APRENDIZAJE S.A.S. - TRABAJEMOS

JUNTOS IPS S.A.S. **DERECHO:** SALUD

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, informo a usted que la presente acción de tutela nos correspondió por reparto para su admisión la cual se encuentra debidamente radicada. Para su conocimiento y sírvase proveer.

Malambo, febrero 28 de 2022.

La Secretaria LISETH BEATRIZ ESPAÑA GUTIERREZ

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO. Malambo, febrero veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

El señor LORENA SEHUANES SAEN, en calidad de agente oficiosa de su hijo ARTURO ANDRES ALVAREZ SEHUANES instauró acción de tutela, en contra de SURA EPS – CENTRO DE NEUROREHABILITACION Y APRENDIZAJE S.A.S. – TRABAJEMOS JUNTOS IPS S.A.S., por la presunta vulneración a su derecho fundamental a la SALUD.

Examinando la aptitud del escrito a impulsar, se colige que debe admitirse por reunir las exigencias del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 1º del Decreto 1382 de 2000. Reclamación que se tramitará conforme prescribe el artículo 37 Ibídem.

Por lo anterior, EL JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO,

RESUELVE:

- 1º. ADMITIR la presente solicitud de tutela presentada por la señora El señor KEVIS MERIÑO DE LA VICTORIA, instauró acción de tutela, en contra de CAJACOPI EPS S.A.S., por cuanto reúne los requisitos para ello.
- 2º. ORDENAR a SURA EPS CENTRO DE NEUROREHABILITACION Y APRENDIZAJE S.A.S. TRABAJEMOS JUNTOS IPS S.A.S. a través de su representante legal o quien haga sus veces se pronuncie sobre los hechos planteados por el accionante, en su solicitud de tutela.

Se le advierte a SURA EPS – CENTRO DE NEUROREHABILITACION Y APRENDIZAJE S.A.S. – TRABAJEMOS JUNTOS IPS S.A.S. a través de su representante legal o quien haga sus veces, que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad del juramento y la omisión injustificada en el envío de los mismos a más tardar dentro de las cuarenta y ocho (48) siguientes contadas a partir de la notificación a las 5:00 PM dará lugar a la sanción por desacato consagrada en el artículo 52 del Decreto 2591/91 y se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el peticionario y se entrará a resolver de plano. Líbrense los oficios correspondientes.

VINCULAR a **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** a través de su representante legal o quien haga sus veces se pronuncie sobre los hechos planteados por el accionante, en su solicitud de tutela.

Se le advierte a **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** a través de su representante legal o quien haga sus veces, que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad del juramento y la omisión injustificada en el envío de los mismos a más tardar dentro de las cuarenta y ocho (48) siguientes contadas a partir de la notificación a las 5:00 PM dará lugar a la sanción por desacato consagrada en el artículo 52 del Decreto 2591/91 y se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el peticionario y se entrará a resolver de plano. Líbrense los oficios correspondientes.

3° NOTIFICAR está providencia a las partes intervinientes en esta tutela y a la defensoría del pueblo.

RAD. 08-4334-089-003-2023-00048-00 **ACCIONANTE:** LORENA SEHUANES SAEN

ACCIONADO: SURA EPS - CENTRO DE NEUROREHABILITACION Y APRENDIZAJE S.A.S. - TRABAJEMOS

JUNTOS IPS S.A.S. **DERECHO:** SALUD

atlantico@defensoria.gov.co
Javier-citarella@hotmail.com
trabajemosjuntosipssas@gmail.com
notificacionesjudiciales@epssura.com.co
cenap.ips@gmail.com
snstutelas@supersalud.gov.co

A.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ESTELA RODRIGUEZ MORON JUEZ TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO

Firmado Por:

Luz Estella Rodriguez Moron Juez Municipal Juzgado Municipal Juzgado 03 Promiscuo Municipal Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c96bbca9366a2444cbf649a7c9a516c85fec491fd620efaca6a68e6027784860

Documento generado en 28/02/2023 02:50:08 PM